

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
URIBE-META**

Uribe (Meta), siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 19 de Marzo de 2021 dentro del proceso N°. 50001-60-00564-2020-00902-00 contra **ALEXANDER VALLEJO CHAVERRA** por el delito de hurto calificado. En cuanto a la extinción de la Sanción Penal se da por pena cumplida. La ejecutoria de la sentencia fue el 05 de octubre de 2020. Quedando en firme la anterior decisión se **ORDENA:**

**PRIMERO: NOTIFICAR** condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

**SEGUNDO: OFICIAR** a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 19 de Marzo de 2021 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

**TERCERO: REMITIR** las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Diego Hernando Moreno Romero  
Juez  
Juzgado 1 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Meta - Uribe**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7db39130bcda3d4d3a8e826e19ca06841eb00d193b45f280c76db02038d3b89**

**1**

Documento generado en 07/09/2021 10:10:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)

URGENTE  
Libertad por pena cumplida

N. U. R.	50 001 60 00 564 2020 00902 00
E. S.	2020 00394
Procedimiento	Ley 1826 de 2017
Condenado	<b>Alexander Vallejo Chaverra</b>
C. C.	1.121.954.825
Pena	Cuatro (4) meses de prisión - autor -
Conducta punible	Hurto calificado
Juez fallador	Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías, incluye pabellón de mujeres.
De oficio	Libertad por pena cumplida
Decisión	Concede libertad por pena cumplida

Viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

### 1. ASUNTO POR TRATAR

El despacho se pronuncia sobre libertad por pena cumplida en favor del señor **Jeider Alejandro Agudelo Roncancio**, recluso en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías, incluye pabellón de mujeres.

### 2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 25 de febrero de 2020 fue condenado a cuatro (4) meses de prisión como autor de la conducta punible de hurto calificado, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 5 de octubre de 2020, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 5 de octubre de 2020.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 20 de noviembre de 2020, estado en el que cumple 4 meses (120 días).

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. De la redención de pena**

No obran documentos para decidir sobre redención de pena.

#### **3.2. De la libertad por pena cumplida**

Se establece entonces que **Alexander Vallejo Chaverra** cumple la pena impuesta.

En consecuencia, líbrese la orden de libertad ante la Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías, incluye pabellón de mujeres, con la precisión de que se hará efectiva siempre y cuando no se encuentre requerido por otra autoridad judicial a cuyas órdenes deba ser dejado.

### **4. OTRAS DECISIONES**

#### **4.1. De las comunicaciones**

4.1.1. Comuníquese esta decisión al Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

4.1.2. Ejecutoriada esta providencia ofíciase a las entidades a las que se comunica la sentencia condenatoria haciendo saber la decisión tomada en esta providencia: Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional. Artículo 166 de la Ley 906 de 2004.

En los oficios dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional se informarán las autoridades, con número de radicación, que conocieron de este proceso.

4.1.3. A la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación se hará saber que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se cumplió el 4 de febrero de 2021, lapso que corresponde a 4 meses, contados a partir del 5 de octubre de 2020.

#### **4.2. Del Acuerdo 094 del 19 de junio de 1997**

Dese cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala

Administrativa - en el Acuerdo 094 del 19 de junio de 1997. m/

**4.3. De la copia de la providencia**

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

**4.4. Del envío del expediente**

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

**5. RESUELVE:**

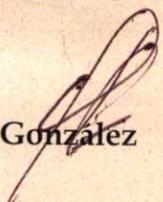
**PRIMERO:** Conceder la libertad por pena cumplida al señor **Alexander Vallejo Chaverra**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza



**F.A.C.A.**

# NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El proveído anterior fue notificado por ESTADO de la fecha.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto de  
fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_